



FECHA DE ELABORACIÓN		NÚMERO DE CONTRATO	
DÍA	MES	AÑO	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
30	ABRIL	2015	CB/206/2014

**DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:  
GCS IMAGEN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:  
GCS940307TZ3

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:  
NACIONALIDAD:  
MEXICANA

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):  
XOLA No.1663, COLONIA NARVARTE, C.P. 03020, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO, D.F.

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):  
FUENTE DE TRUENO No. 11, COLONIA LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN BOSQUES, C.P. 53950, ENTRE AVENIDA DE LOS BOSQUES Y FUENTE DE DIANA, HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO.

TELÉFONO:  
(0155) 54280164

CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):  
costos@iquiforms.com.mx

TELEFAX:

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:  
RODOLFO MUÑOZ MARTÍÑON

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:  
PODER NOTARIAL CON NÚMERO DE ESCRITURA PÚBLICA 35.300, LIBRO 861 DE FECHA 27 DE OCTUBRE 2014, DEL LICENCIADO BENJAMÍN CERVANTES CARDIEL, NOTARÍA No. 167 DEL DISTRITO FEDERAL.

**DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN**

GIRO COMERCIAL:  
2711A VESTUARIO Y UNIFORMES

SUBGIRO COMERCIAL:  
2711A UNIFORMES, VESTUARIO Y ACCESORIOS EN GENERAL

ORGANO USUARIO:  
SECRETARÍA DE FINANZAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA:  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN

NOMBRE DEL SOLICITANTE:  
ING. ELSA D. MIRANDA ÁLVAREZ

TELÉFONO:  
01 (722) 2143194

NÚMERO DE REQUISICIÓN:

PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO:

LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL):

ESTATAL

ACUERDO: 05/12015 ACTA EXT. 019/2015

FALLO: 29-ABRIL-2015

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO:  
043-2015

FP-1067/2014

PARTIDA PRESUPUESTAL:  
SEGÚN OFICIO No. 203118000/4477/2014.

TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN):  
CORRIENTE

ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE):  
ESTATAL

**VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)**

<p>FOR LA CONTRATANTE</p> <p></p> <p>MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES</p>	<p>FOR EL PROVEEDOR</p> <p></p> <p>RODOLFO MUÑOZ MARTÍÑON REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GCS IMAGEN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.</p>						
<p>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</p> <table border="1"> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>Mayo</td> <td>2015</td> </tr> </table>		DÍA	MES	AÑO	11	Mayo	2015
DÍA	MES	AÑO					
11	Mayo	2015					



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaría de Finanzas es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y servicios, así como la de proveer oportunamente a las demás dependencias de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 fracción III, 23 24, fracciones XXXVII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 13 fracción XVIII, 9 fracción I, 30 fracción I y 32 fracciones VI, VIII, XI, XIII y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- B. Que la Dirección General de Recursos Materiales, es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5 y 12 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 8 y 10 de su Reglamento.
- C. Que el Director General de Recursos Materiales, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios y los relativos al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios adjudicó, a "EL PROVEEDOR", el presente contrato administrativo de adquisición de bienes.
- E. Que se ratifica como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio marcado con el número 100-B, de la calle Uruwa, colonia Izcailtli-PIEM, código postal 50150, Toluca, Estado de México.

##### II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica propia para contratar y obligarse.
  - B. Que quien suscribe el presente contrato tiene las facultades necesarias para celebrarlo y que estas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
  - C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia del presente contrato, para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
  - D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlos, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstos.
  - E. Que señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento jurídico.
- III. De "LAS PARTES"
- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción I, 3 fracción II, 5, 7, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracción III y IV, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 66, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 132, 134, 135, 137 y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
  - B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.
- Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "LA CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Clausula SEGUNDA, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

##### SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste.

##### TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, adquiriera "los bienes" por una cantidad indeterminada, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse, dentro de la vigencia del presente contrato, a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad de los bienes adquiridos.

##### CUARTA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato.

La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación y las manobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (L.A.B.).

##### QUINTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Clausula OCTAVA.

El proveedor, con fundamento en el artículo 120 fracción VII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, el proveedor deberá, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la fecha de reintegro el proveedor deberá emitir copia a la contratante.

En caso de que el proveedor no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

##### SEXTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

##### SEPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indica en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito que justifique ante "LA CONTRATANTE" la modificación a los precios y en un plazo no mayor de treinta días hábiles se resolverá en definitiva la conducente.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

##### OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en 6 tantos, las impresiones de los comprobantes fiscales digitales y deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes, las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda.
  - II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra, y
  - III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México, indicando el número del presente contrato, y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.
- En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas.

##### NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

##### DECIMA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración.
- II. Ciclo de soporte de los bienes.
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva.



**ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN**

**OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES:** UNIFORMES, VESTUARIO Y ACCESORIOS EN GENERAL.

**TIEMPO DE ENTREGA:** DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

**LUGAR DE ENTREGA:** EN LAS DIVERSAS OFICINAS DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA QUE INTEGRAN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, SITA EN IGNACIO PÉREZ No. 411 PRIMER PISO, COLONIA SAN SEBASTIÁN, C.P. 50090, TOLUCA DE LERDO, MÉXICO.

**IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA):** \$ 146,538.02 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N., IVA INCLUIDO).

**FORMA DE PAGO:** DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

**PLAZO DE PAGO:** DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

**GARANTÍA DE ANTICIPO:** NO APLICA.

**AJUSTE DE PRECIOS:** EL COSTO OFERTADO SERÁ FUJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SÉPTIMA CONTENIDA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

**GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO):** GCS IMAGEN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD, INDICADOS EN EL ANEXO UNO-A DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-101/2014, ASÍ COMO LOS ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE):** GCS IMAGEN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES CON RECURSOS ESTATALES DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$ 12,632.59 (DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 59/100 M.N., SIN IVA). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-101/2014.

**GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS:** GCS IMAGEN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES CON RECURSOS ESTATALES DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 5% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$ 6,316.29 (SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 29/100 M.N., SIN IVA). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-101/2014.

**PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES:** GCS IMAGEN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL; EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO GCS IMAGEN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE GCS IMAGEN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

**ANEXOS DEL CONTRATO**

ANEXO UNO  
DESCRIPCIÓN DEL BIEN,  
ANEXO UNO A  
CANTIDADES POR ÁREA Y TALLAS.

EL PRESENTE CONTRATO QUEDA EXENTO DE LAS CLÁUSULAS: TERCERA, SEXTA Y SÉPTIMA, ESTIPULADAS EN EL REVERSO DEL MISMO.

**OBSERVACIONES**

**VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)**

POR LA CONTRATANTE

MTR. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

POR EL PROVEEDOR



RODOLFO MUÑOZ MARTÍNEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
GCS-IMAGEN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
11	Mayo	2015

IV. Domicilio para reclamaciones; y  
V. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

#### **DÉCIMA PRIMERA: REEMPLAZO DE LOS BIENES**

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" reciba la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES**

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

#### **DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES**

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE" en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes.

#### **DÉCIMA CUARTA: INFRACCIONES**

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

#### **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO**

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tiempo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

No será necesario entregar la garantía de cumplimiento del contrato si antes de que fenezca el término para la suscripción del contrato "EL PROVEEDOR" suministra la totalidad de los bienes, y el monto del contrato no exceda de dos mil veces el salario mínimo vigente en el Capital del Estado.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, "LA CONTRATANTE", una vez cumplidas las obligaciones pactadas a cargo de "EL PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito, dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tiempo e importe que se establece en el anverso del mismo.

#### **DÉCIMA OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES**

El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

#### **DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindir, será necesario que lo demuestre ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA SEXTA y DÉCIMA SÉPTIMA;

Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que ateele a este contrato;

Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;

Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula UNDÉCIMA, o

En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

#### **VIGESIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA NOVENA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

#### **VIGESIMA PRIMERA: PAGO DE SANCIONES**

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal, y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

#### **VIGESIMA SEGUNDA: INHABILITACIÓN**

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

#### **VIGESIMA TERCERA: NORMAS JURIDICAS APLICABLES**

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría General de Gobierno como representante legal del Gobierno del Estado de México.

#### **VIGESIMA CUARTA: JURISDICCION**

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o veindad presente y futuro.

Letido que fue por las partes que en el interverviente y emetradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calor, en original y una copia en la ciudad de Toluca de Lendo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

#### **VIGESIMA QUINTA: "EL CONTRATO"**

"LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de México. En este supuesto, "LA CONTRATANTE" reembolsará al "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperados en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, así como de los gastos debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato."



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES				NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
30	ABRIL	2015	30046	<p>BLUSA/CAMISA MARCA IQ UNIFORMS</p> <p>CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES MÍNIMAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- COMPOSICIÓN DE LA TELA DE ACUERDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.</li> <li>- COLOR: A ELECCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.</li> <li>- MANGA LARGA: CON DOS TABLONES, Y BEBEDERO, PUÑO CON ALETILLA Y PESPUNTE A 1/4 PULGADA LLEVA OJAL Y BOTÓN CENTRADO.</li> <li>- CUELLO: CAMISERO CON UN BOTÓN EN PIE DE CUELLO, NÚMERO 14 NACARADOS DE 4 ORIFICIOS.</li> <li>- DOBLADILLO DE RUEDO: DE ¼ PULGADA X 5/16 PULGADA CON PESPUNTE A ¼ PULGADA YA TERMINADO.</li> <li>- PARA DAMA: DELANTERO DE DOS PIEZAS CON PINZA PARA AJUSTE EN BUSTO Y CINTURA EN CADA DELANTERO, UNIDOS POR UNA ALETILLA DE 1.38 PULGADA DE ANCHO CON PESPUNTE A 1/8 PULGADA X LADO, LLEVA 5 OJALES Y 5 BOTONES NACARADOS DE 4 ORIFICIOS, NÚMERO 16.</li> <li>DELANTERO LADO IZQUIERDO LLEVA BOLSA</li> <li>ESPALDA: DE UNA PIEZA CON PINZAS PARA AJUSTAR EN CINTURA.</li> <li>- PARA CABALLERO: DELANTERO DE DOS PIEZAS UNIDOS POR UNA ALETILLA DE 1.38 PULGADA DE ANCHO, ALETILLA BAJA CON 6 BOTONES QUE COINCIDEN CON 6 OJALES DE LA ALETILLA ALTA, BOLSA DE PARCHE DE 11.5 CM. DE ANCHO X 13.8 CM DE ALTO CON DOBLADILLO DE 4.8 CM. DE ANCHO YA TERMINADO.</li> <li>ESPALDA: DE DOS PIEZAS (BATA Y ESPALDA INFERIOR).</li> <li>- LLEVARÁN LOGOTIPOS BORDADOS DIRECTOS (DE ACUERDO A LA MUESTRA Y ANEXO UNO-D DE BASES), LA TELA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS ESTÁNDARES SOLICITADOS EN LA TABLA 2.F. DE BASES.</li> </ul>	PIEZA	430	\$ 259.38 (IVA INCLUIDO)	\$ 111,533.40 (IVA INCLUIDO)
FP-1067/2014	30048	<p>CHAMARRA TIPO BEISSOLERA MARCA IQ UNIFORMS</p> <p>CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES MÍNIMAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- FABRICADO EN TELA POLIÉSTER/VISCOSA/ELASTANO 92 / 5 / 3</li> <li>- COLOR A ELECCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.</li> <li>- DELANTERO: DE DOS PIEZAS UNIDAS POR UN CIERRE DE PLÁSTICO Y UNA ALETILLA DE 6.7 CM. DE ANCHO CON BOTONES OCULTOS, BOLSAS DE VIVO DE 4 CM. DE ANCHO.</li> <li>- ESPALDA: DE UNA PIEZA.</li> <li>- CUELLO: TIPO CAMISERO EN COMBINACIÓN.</li> <li>- MANGA: DE UNA PIEZA, CON CODERA EN COMBINACIÓN CON DOBLADILLO DE 1 PULGADA YA TERMINADO Y PUÑOS AJUSTABLES CON OJAL Y BOTÓN FORRADO DE LA TELA EN COMBINACIÓN).</li> <li>- PRETINA: DE UNA SOLA PIEZA LLEVAN DOS BOTONES FORRADOS DE TELA EN COMBINACIÓN CON AJUSTADOR EN COSTADOS CON BOTÓN FORRADOS DE TELA EN COMBINACIÓN.</li> <li>- FORRO: EN NEGRO EN DELANTERO LADO IZQUIERDO LLEVA BOLSA CON VIVO DE TELA EN COMBINACIÓN.</li> <li>- LLEVARÁN LOGOTIPOS BORDADOS DIRECTOS (DE ACUERDO A LA MUESTRA Y ANEXO UNO-D DE BASES), LA TELA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS ESTÁNDARES SOLICITADOS EN LA TABLA 2.G. DE BASES.</li> </ul> <p>CANTIDADES POR ÁREA Y TALLAS SEGÚN ANEXO UNO A.</p>	PIEZA	49	\$ 714.38 (IVA INCLUIDO)	\$ 35,004.62 (IVA INCLUIDO)		





EL DOMICILIO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MEXICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA ES:  
 FUENTE DE TRUENO No. 11  
 COLONIA LOMAS DE TECAMACHALCO  
 SECCION BOSQUES  
 C.P. 53950  
 ENTRE AVENIDA DE LOS BOSQUES Y FUENTE DE DIANA, HUIXQUILUCAN  
 ESTADO DE MEXICO.  
 TELEFONO/FAX: (0155) 54280164

NOTA: GCS IMAGEN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., ACEPTA DE MANERA TACTICA Y EXPRESA, QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, PODRÁ EJERCER LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 42 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

NOTA: HE LEIDO, TENGO CONOCIMIENTO Y ACEPTO DE CONFORMIDAD TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y CLAUSULAS ESTABLECIDAS EN EL ANVERSO Y REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LO INDICADO EN LA INVITACIÓN A CONCURSAR, ANEXO UNO-A DE LA MISMA Y OFERTA TÉCNICA.

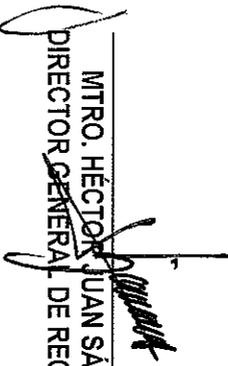
(CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N., IVA INCLUIDO)

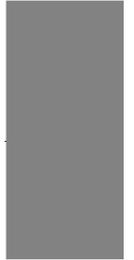
TOTAL: \$ 146,538.02 (IVA INCLUIDO)

VALIDACIÓN DEL ANEXO

POR LA CONTRATANTE

POR EL PROVEEDOR

  
 MTR. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA  
 DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

  
 RODOLFO MUÑOZ MARTÍNEZ  
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
 GCS IMAGEN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
11	Mayo	2015



ANEXO UNO A  
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

NÚMERO DE CONTROL

CB9/206/2014

FECHA DE ELABORACIÓN	
DÍA	AÑO
30	2015

CANTIDADES POR ÁREA Y TALLAS

PARA LA CLAVE DE VERIFICACIÓN 30046:

COMPOSICIÓN DE LA TELA	DIR. DE ADMÓN. DE CARTERA (COLOR VERDE)		DIR. DE VINCULACIÓN CON MUN. Y ORG. AUXILIARES (COLOR BLANCA)		DIR. DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE (COLOR BLANCA)		DIRECCIÓN DE OPERACIÓN (COLOR BLANCA)	
	70/30 POLIÉSTER/ALGODÓN	CAMISA	BLUSA	CAMISA	BLUSA	CAMISA	BLUSA	CAMISA
TALLA								
CHICA	42	42	2	-	10	10	TALLA 26 - CANTIDAD 1 TALLA 28 - CANTIDAD 1	TALLA 30 - CANTIDAD 2 TALLA 32 - CANTIDAD 1
MEDIANA	55	55	1	2	25	25	TALLA 30 - CANTIDAD 2 TALLA 32 - CANTIDAD 5	TALLA 38 - CANTIDAD 4 TALLA 40 - CANTIDAD 3
GRANDE	30	30	-	-	10	10	TALLA 34 - CANTIDAD 2 TALLA 36 - CANTIDAD 2	TALLA 44 - CANTIDAD 2
EXTRA GRANDE	16	16	-	-	5	5		
JUMBO	7	7	-	-	-	-		
TOTAL	150	150	3	2	50	50	TOTAL - 13	TOTAL - 12

PARA LA CLAVE DE VERIFICACIÓN 30048:

TALLA	CANTIDAD
CHICA	5
MEDIANA	8
GRANDE	7
EXTRA GRANDE	5
JUMBO	-
TOTAL	25

DIR. DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE (COLOR NEGRO/GRIS)

TALLA	CANTIDAD
CHICA	5
MEDIANA	8
GRANDE	7
EXTRA GRANDE	5
JUMBO	-
TOTAL	25

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN (COLOR NEGRO/GRIS)	
TALLAS	CANTIDAD
26	1
28	1
30	4
32	6
34	1
36	2
38	4
40	3
42	-
44	2
TOTAL	24